



*REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
CALARCÁ QUINDÍO*

CONSTANCIA: Informo al señor Juez que revisada la comunicación para la diligencia de notificación personal remitida a la parte demandada por el apoderado judicial de la parte demandante, se pudo constatar que la misma carece del cotejo por parte de la empresa de mensajería utilizada para el efecto, y tampoco se hizo mención del proveído mediante el cual se corrigió el mandamiento de pago, el cual debe ser notificado también al ejecutado.

Sírvase proveer.

Calarcá, 10 de junio de 2021.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Sonia Edit Mejía Bravo'.

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá, Quindío, diez de junio de dos mil veintiuno.
Rdo. 2021-00107
Inter. 0725.

Vista la anterior constancia secretarial, se dispone requerir al apoderado judicial de la parte actora a fin de que proceda a repetir la notificación con el demandado, para cuyo efecto, deberá notificar tanto el auto del mandamiento de pago como el auto que lo corrigió, y, dar estricta aplicación a lo dispuesto en el artículo 291 del Código General del Proceso, esto es, acompañar copia de la referida comunicación debidamente cotejada, junto con la certificación de entrega, expedida por la empresa de mensajería utilizada para tal fin.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,

GERMAN DUQUE NARANJO
SEMB

Firmado Por:

GERMAN DUQUE NARANJO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL CALARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f9658f1f327369017668c60fff89f9e587e8b428b23a5b842ea699ec81292ff2

Documento generado en 10/06/2021 11:56:57 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>